**Acuerdos a largo plazo y cooperación con entidades de las Naciones Unidas**

Objetivo

1. Un «acuerdo a largo plazo» es un acuerdo escrito entre el PNUD y un proveedor que se establece para bienes o servicios específicos a precios prescritos o disposiciones de fijación de precios por un plazo definido, año, respecto al cual se pueden realizar pedidos específicos (pedidos abiertos) en cualquier momento durante el período definido y sin obligación legal de encargar ninguna cantidad mínima o máxima. El término «a largo plazo» se refiere a la naturaleza del contrato que generalmente tiene una duración mínima de un (1) año, durante el cual el PNUD puede realizar pedidos repetitivos para rangos y cantidades variables.

Beneficios y riesgos de los LTA

1. Los LTA (Long Term Agreements, por sus siglas en inglés) se pueden utilizar en diversas circunstancias. Tienen muchos beneficios estratégicos, que pueden incluir los siguientes:
2. Cuando los LTA no se establecen, utilizan o gestionan adecuadamente, es posible que no ofrezcan necesariamente una buena relación entre calidad y precio. Pueden reducir las fuentes de suministro y exponer al PNUD a otros riesgos de la siguiente manera:
3. Dependencia de los proveedores. Las extensiones más allá de la duración del LTA establecida inicialmente pueden llevar a relaciones dañinas o a un comportamiento monopolístico, a una percepción de preferencias o a una colusión entre proveedores que genera precios no competitivos, lo que disminuye la calidad y crea obstáculos de entrada para otros proveedores.
4. Cobertura. Si se requiere que los precios sean fijos durante toda la vida útil del LTA, los proveedores tienden a fijarlos a tasas más altas para compensar los posibles aumentos de precios. Esto es una desventaja si los precios bajan.
5. Pérdidas de oportunidades. Debido a su naturaleza a largo plazo, los LTA podrían dejar de ser la fuente de «mejor relación entre calidad y precio», como cuando ingresan nuevos competidores en el mercado, la tecnología mejora y/o los precios caen. Cuando los LTA se usan para volúmenes mayores a los estimados originalmente, el potencial de descuentos por volumen puede reducirse.
6. Debido a que los LTA tienen una duración prolongada, se requieren recursos y experiencia por adelantado y a largo plazo para crearlos y gestionarlos de manera efectiva. Las decisiones para configurar los LTA deben estar apoyadas en un estudio de viabilidad completo.
7. Por lo general, los LTA deben establecerse a través de un proceso de selección competitivo apropiado para el monto acumulado del contrato durante su duración esperada. Cualquier LTA que se establezca a través de una contratación directa debe justificarse adecuadamente con base en los criterios aplicables para las excepciones al uso de métodos formales de licitación, según lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada (FRR, *Financial Regulation and Rules*, por sus siglas en inglés) 121.05 (a).  El uso del LTA de otro organismo de las Naciones Unidas según las disposiciones del FRR 121.05 (a) (iv) se cubre en la Sección X a continuación.
8. Antes de iniciar cualquier proceso de adquisición que conduzca a un LTA, se deben establecer la información y los datos clave. Consulte la [Nota orientativa sobre la política de LTA](https://popp.undp.org/node/5191).

Tipos y configuración de los LTA

1. Los LTA deben clasificarse con base en la cobertura geográfica y en su ámbito:

a.       Un **LTA específico del país** se utiliza para bienes o servicios requeridos en un país determinado. Se puede usar con proveedores locales o globales, y está configurado y gestionado por la oficina de país. Si los bienes y servicios provienen del país, el LTA no debe usarse en otro país, ya que las condiciones del mercado pueden variar. El uso en este caso podría no reflejar una buena relación entre la calidad y el costo. En el caso de que una oficina de país necesite utilizar un LTA específico del país que esté configurado para otra oficina de país, la oficina de país solicitante garantizará que el LTA sea adecuado para los requisitos, se demostrará la relación entre calidad y costo, y el proceso estará sujeto a los umbrales de revisión del comité de adquisición pertinente. Se solicitará una revisión directa por parte del Comité Consultivo sobre Adquisiciones (ACP, *Advisory Committee on Procurement*, por sus siglas en inglés) o el Comité Consultivo Regional sobre Adquisiciones (RACP, Regional *Advisory Committee on Procurement*, por sus siglas en inglés) si procede.

b.      Se utiliza un **LTA regiona**l dentro de una región específica de operación (por ejemplo, los Estados árabes, Asia y el Pacífico, Europa oriental y la CEI, América Latina y el Caribe, y África) o grupos subregionales. Pueden ser establecidos y gestionados por el Centro Regional del PNUD o una Oficina de País dentro de la región o subregión.

c.       Un **LTA global** puede ser utilizado por todas las unidades de negocio. Normalmente, se crean y gestionan de manera centralizada por una unidad en la sede (Unidad de Apoyo Normativo [PSU, *Policy Support Unit*, por sus siglas en inglés], Buró de Políticas y Apoyo a Programas [BPPS, *Bureau for Policy and Programme Support*, por sus siglas en inglés], Prevención de Crisis y Recuperación [CPR, *Crisis Prevention and Recovery*, por sus siglas en inglés], Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información [OIST, *Office of Information Systems and Technology*, por sus siglas en inglés], etc.).

d.      Un **LTA especializado** solo es utilizado por las unidades de la sede para adquirir bienes y/o servicios para sus propias necesidades o para atender a otras unidades de negocio. Por lo general, se usan para bienes o servicios especializados, complejos y de alto riesgo (por ejemplo, equipo médico y de salud, material electoral, elementos de respuesta a crisis, vehículos blindados, etc.), en los que se necesita cierto grado de experiencia para gestionar la cadena de suministro. Entre otras cuestiones, pueden implicar controles de calidad especializados que deben imponerse estrictamente y desafíos logísticos que requieren un análisis detallado.

Configuración de LTA (consulte también la [Nota orientativa sobre la política de LTA](https://intranet.undp.org/global/documents/cap/Guidance%20Note%20on%20LTA%20policy.docx))

1. Los LTA se pueden configurar y estructurar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de LTA** | **Descripción y características generales** |
| **LTA de un único proveedor** | Un proveedor que proporciona los requisitos totales para un determinado tipo de productos/servicios. |
| **LTA de varios proveedores sin competencia secundaria** | Dos o más proveedores que suministran los mismos requisitos con una clara diferenciación o criterios establecidos para usar cada proveedor. |
| **LTA de varios proveedores con competencia secundaria** | Dos o más proveedores que suministran los mismos requisitos. La realización de los pedidos se determina a través de una competencia secundaria. |

Clasificación de LTA con base en un análisis de mercado

1. Los LTA, ya sean de un único o varios proveedores, son acuerdos no exclusivos. Si bien pueden parecer atractivos debido a su disponibilidad inmediata, es importante realizar una valoración cuidadosa antes de realizar un pedido.  Si se requieren grandes volúmenes, que exceden significativamente el requisito establecido en el LTA, se puede reducir el potencial de descuentos por volumen. Es posible que el uso de LTA globales o regionales no refleje los diferentes costos y plazos de entrega en diferentes ubicaciones.
2. Cuando las circunstancias lo exigen, y al considerar la naturaleza no exclusiva de los LTA, una unidad de negocio puede generar requisitos específicos fuera de cualquiera o todos los LTA existentes. Una unidad de negocio puede llevar a cabo un proceso competitivo por separado si hay una buena indicación de que podría obtener mejores precios o términos y condiciones que aquellos del LTAs existentes. Se debe permitir que los proveedores del LTA participen.

Duración de los LTA

1. Los LTA generalmente tienen una duración máxima de tres años, excepto cuando la naturaleza del mercado o el requisito justifiquen una duración más larga. Entre esas razones se incluyen las siguientes:

a.       Los proveedores seleccionados deben desarrollar tecnologías o infraestructuras costosas que requieren una participación más prolongada para recuperar los costos de inversión. Un LTA más prolongado puede permitir un precio global o unitario más bajo.  Una justificación similar rige cuando se demuestra que los costos generados por cambiar de proveedor(es), generalmente conocidos como costos de «migración», son más caros si la duración es demasiado corta;

b.      No hay cambios en los requisitos, pero se espera que el período de nueva licitación sea superior a nueve meses, o se requiere una gran cantidad de esfuerzo para completar el proceso.

c.       Se espera que los bienes o servicios que se obtienen de un mercado monopolístico se mantengan así hasta

1. A continuación, se enumeran ejemplos de situaciones en las que se puede aplicar una duración máxima más larga:

a.       Servicios de seguros, por ejemplo, para atención médica, accidentes, carga y almacén, etc.

b.      Servicios bancarios

c.       Proveedores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones, etc.)

d.      Soporte de sistemas (por ejemplo, Atlas, instalaciones de seguridad, etc.)

1. Los procesos de adquisición para reemplazar los LTA existentes deben proporcionar a todos los licitantes la misma cantidad de información para garantizar que no haya una ventaja indebida o un tratamiento preferencial otorgado a los proveedores predominantes o aquellos que hayan concertado un LTA anteriormente. Cuando el cambio de proveedores de LTA puede implicar costos de migración significativos, estos deben incluirse en cualquier evaluación para garantizar la relación entre calidad y precio. Los criterios deben incluirse en el proceso de licitación para demostrar imparcialidad y transparencia.
2. No hay obligación de extender o finalizar un LTA. Si el desempeño del proveedor no es satisfactorio, si las condiciones del mercado han cambiado o si la demanda del PNUD respecto a los bienes y servicios ha cambiado, se admite la expiración de un LTA.
3. El uso respecto al monto máximo de un LTA debe ser supervisado.

Comités de Supervisión de Adquisiciones

1. Los LTA se rigen por los mismos requisitos y umbrales que otras acciones de adquisición, y están sujetos a revisión por parte de Comités de Revisión de Adquisiciones según lo establecido en la Sección VI de la Política sobre la presentación de acciones de adquisición a los Comités de Revisión de Adquisiciones.
2. Se deben tomar en cuenta las siguientes acciones de adquisición para crear LTA:

a.       El monto total estimado para la duración del LTA debe ser la base para determinar qué comité debe revisarlo; y

b.      Se debe solicitar una revisión ex ante para los LTA de mayor duración que el período estándar de tres años.

1. A continuación, se describe el procedimiento de revisión para usar los LTA creados por otros organismos de la ONU.

Cooperación con entidades de la ONU[[1]](#footnote-1)

1. «Unidos en la Acción» y otras iniciativas de reforma de la ONU han acelerado los esfuerzos de las entidades de la ONU para colaborar y cooperar en la Gestión de la Cadena de Suministro, incluidas las adquisiciones. Además, la emisión de la declaración de [«reconocimiento mutuo» publicada por el Secretario General en 2019](https://unsceb.org/mutual-recognition) formaliza el compromiso de las entidades de la ONU de utilizar o confiar en las políticas, procedimientos, contratos de sistema y mecanismos operacionales conexos de otras entidades para la ejecución de las actividades sin que se requieran más comprobaciones de evaluación o aprobaciones, en la mayor medida posible.

Para fomentar la colaboración entre las entidades de las Naciones Unidas y en apoyo de las iniciativas de las Naciones Unidas, puede determinarse que la cooperación con otras organizaciones, organismos o programas del sistema de las Naciones Unidas es apropiada para cumplir los requisitos del PNUD. La cooperación en materia de adquisiciones puede considerarse apropiada, entre otras cosas, para obtener una fijación de precios por volumen o lograr eficiencias en los procesos o las operaciones, y puede adoptar las siguientes formas o modalidades:

* Utilizando LTA o contratos de sistema de otras entidades de las Naciones Unidas (piggybacking);
* Reutilización de los resultados de los procesos ya realizados por las entidades de las Naciones Unidas;
* Establecimiento y utilización de acuerdos de largo plazo y contratos conjuntos (solicitud conjunta);
* Utilización de los servicios de adquisición de otras entidades de las Naciones Unidas (contratación externa);
* Contratación de otra entidad de las Naciones Unidas;
* Utilización de una unidad de conjunta de adquisiciones.

Además, la colaboración en materia de Gestión de la Cadena de Suministro abarca también la siguiente gama de actividades y se fomenta cuando procede:

* + Compartir los requisitos técnicos (especificaciones, términos de referencia, detalle de los trabajos) o elaborar requisitos técnicos y de rendimiento comunes
  + Aprovechar los conocimientos técnicos de otras organizaciones de las Naciones Unidas y de asociados ajenos a la ONU para colaborar en la garantía de calidad de los productos y servicios
  + Planificación, logística y almacenamiento conjuntos con socios de las Naciones Unidas y ajenos a ellas para las actividades de formación del mercado
  + Evaluaciones conjuntas de la capacidad de los fabricantes con asociados de las Naciones Unidas y ajenos a ellas
  + Estrategias conjuntas con asociados de las Naciones Unidas y ajenos a ellas, por ejemplo, para estimular y crear desarrollo de productos y mercados, para asegurar el seguimiento de los productos, etc.

El propósito de esta sección es proporcionar la política y los procedimientos para la cooperación del PNUD en materia de adquisiciones con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. Debe utilizarse conjuntamente con el documento «[Las adquisiciones comunes de las Naciones Unidas en los países](https://www.ungm.org/Shared/KnowledgeCenter/Document?widgetId=1352&documentId=502988)», publicado por la Red de Adquisiciones del Comité de Alto Nivel (HLCM, High Level Committee on Management, por sus siglas en inglés) sobre Gestión de las Naciones Unidas en marzo de 2012.

1. El FRR 121.02 (b) del PNUD establece que «el Oficial Jefe/a de Adquisiciones puede cooperar con otras organizaciones del sistema de la ONU para cumplir con los requisitos de adquisición del PNUD, *siempre que las normas y los reglamentos de esas organizaciones sean coherentes con los del PNUD*». La misma norma también declara «Dicha cooperación *puede incluir la realización conjunta de acciones comunes de adquisición, o el PNUD puede celebrar un contrato basado en una decisión de adquisición de otra organización, o puede solicitar a otra organización que realice actividades de adquisición por cuenta del PNUD».*
2. El FRR 121.05 (a) sobre la contratación directa incluye una excepción al uso de métodos formales de licitación: vi. El contrato de adquisición propuesto es el resultado de la cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la Reglamentación 121.02.
3. **Utilización de los LTA o los contratos de sistema de otras entidades de las Naciones Unidas (piggybacking)**

El PNUD puede utilizar un LTA o un contrato de sistema creado por otra entidad de las Naciones Unidas, aunque no se haya concertado mediante un ejercicio de solicitud conjunta, siempre que el LTA satisfaga los requisitos del PNUD, concretamente en lo que respecta a la relación entre calidad y precio[[2]](#footnote-2) y su idoneidad para los fines previstos. Esa evaluación debe determinarse y guiarse por lo siguiente:

* El valor previsto de los pedidos del PNUD es menor o igual que el volumen único planificado de los pedidos (si se indica en el LTA) o no es mayor que el valor total del LTA y el proveedor del LTA ofrece bienes o servicios al PNUD con las mismas condiciones. No se debe utilizar un LTA para pedir volúmenes desproporcionadamente superiores a los previstos, especialmente para bienes/servicios con descuentos por volumen no reflejados en el LTA;
* Las necesidades del PNUD son equivalentes a las incluidas en el LTA;
* Las características del LTA en términos de tipo y configuración, especialmente con respecto a su cobertura geográfica y las condiciones de uso para LTA de múltiples proveedores, sirve a los propósitos del PNUD;

Si el LTA ha sido aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la respectiva entidad de las Naciones Unidas, no se requerirá una revisión separada del LTA por el comité de revisión del PNUD, siempre que se cumpla lo siguiente:

1. EL LTA sigue siendo válido y no ha sido cancelado o terminado;
2. La entidad de las Naciones Unidas que creó y es propietaria del LTA permite su uso por parte del [*PNUD*] y lo ha confirmado por escrito. Para obtener la aprobación por escrito, se recomienda obtener de la otra entidad de las Naciones Unidas información sobre el LTA utilizando la [hoja de información sobre el LTA (véase el anexo 1)](https://www.ungm.org/Shared/KnowledgeCenter/Document?widgetId=2198&documentId=592608) aprobada por el HLCM, que incluye detalles sobre el tipo de LTA, la duración, la cantidad máxima (si procede), los requisitos de presentación de informes para su uso por otras entidades de las Naciones Unidas, la nota de orientación para el uso del LTA, etc. Además, el PNUD debe obtener una copia firmada del LTA de la entidad de las Naciones Unidas.
3. El proveedor del LTA de la entidad de las Naciones Unidas es elegible con respecto a los requisitos del PNUD sobre la elegibilidad del proveedor;
4. El proveedor acepta las Condiciones Generales de Contratación del PNUD.

El proveedor y el *PNUD* deben firmar un acuerdo separado, normalmente en el formato de un [*tipo de acuerdo, por ejemplo, una Orden de compra o un memorándum de acuerdo*].

Los LTA de otras entidades de las Naciones Unidas están disponibles en <https://www.ungm.org/>. Cabe señalar que se considera que todos los LTA disponibles en el UNGM cumplen la premisa del párrafo b) anterior, es decir, que la entidad que creó el LTA permite su utilización por otras entidades de las Naciones Unidas.

Si una entidad de las Naciones Unidas utiliza el LTA de otra entidad debe cumplir los requisitos de presentación de informes establecidos por la entidad que lo creó en primer lugar, en cuanto al valor de los pedidos canalizados vía el LTA, el rendimiento del proveedor, etc. utilizando la funcionalidad del UNGM para ello. El uso contra el límite máximo de un LTA debe ser monitoreado.

Las mejores prácticas para compartir los LTA, incluido el formulario de resumen de información de LTA, están disponibles en: <https://www.ungm.org/Shared/KnowledgeCenter/Document?widgetId=2198&documentId=592608>.

1. Si una unidad de negocios del PNUD utiliza un LTA de otro organismo que no está en el repositorio pero que tiene utilidad, la unidad puede proponer que se añada al repositorio.
2. **Reutilización de los resultados de las solicitudes de las entidades de las Naciones Unidas**

En el caso de una serie única o relacionada de adquisiciones planificadas, el PNUD puede recurrir al proceso de selección competitiva de otra entidad de las Naciones Unidas cuando, en opinión del PNUD, los posibles beneficios de emprender un nuevo proceso de selección no justifiquen los gastos administrativos conexos. El PNUD puede reutilizar los resultados de la licitación para adquirir bienes, obras o servicios sin emprender un proceso de selección separado, siempre que:

1. la adjudicación se realiza dentro de un período de doce (12) meses después de la fecha de la firma del contrato;
2. las necesidades de los bienes, obras o servicios sean sustancialmente las mismas y las cantidades originalmente licitadas fueron similares o mayores;
3. el Vendedor se compromete a ofrecer los bienes, obras o servicios en los mismos términos y condiciones y que éstos se consideren razonables para el mercado. De manera similar a la cláusula 6 a) supra sobre los acuerdos de largo plazo específicos de cada país, esta disposición es más adecuada para los bienes o servicios adquiridos en un país determinado, ya que las condiciones de mercado pueden ser diferentes en otro país. En caso de que una oficina en el país necesite utilizar un proceso de licitación específico para un país por parte de otra entidad de las Naciones Unidas, la oficina en el país solicitante se asegurará de que el resultado del proceso de licitación sea adecuado para los requisitos y se demostrará la relación entre calidad y costo[[3]](#footnote-3);
4. el Vendedor acepta los términos y condiciones del PNUD.
5. el caso se somete al comité de revisión de contratos del PNUD correspondiente en función del valor de la contratación y se obtiene la aprobación de la autoridad competente en materia de adquisiciones del PNUD. El PNUD tendrá que obtener información pertinente y suficiente de la otra entidad de las Naciones Unidas, similar al [Formulario de Intercambio de Información de la LTA (véase el anexo 1)](https://www.ungm.org/Shared/KnowledgeCenter/Document?widgetId=2198&documentId=592608), antes de presentar el caso al comité de revisión de contratos del PNUD correspondiente, a fin de que éste pueda hacer un examen significativo del proceso de licitación llevado a cabo por la otra entidad de las Naciones Unidas. Para ello, el PNUD deberá obtener de la otra entidad de las Naciones Unidas la siguiente información:
   * El nombre y los datos de contacto del proveedor.
   * Una copia del Solicitud de Cotización, Invitación a licitar, o Solicitud de Propuesta publicado.
   * Confirmación de que el proveedor ha demostrado su desempeño en el marco del contrato
   * Una copia del contrato. Si esto no es posible, como mínimo: una breve descripción de los bienes y/o servicios adquiridos, el número de referencia del contrato, la fecha del contrato, los plazos de entrega contractuales y los precios del contrato.
   * El código o códigos UNSPSC relacionados con los bienes y/o servicios cubiertos por el contrato.
   * La fecha y la referencia de la recomendación de aprobación de la adjudicación por parte del comité de revisión de contratos pertinente, incluida información específica sobre si el proceso de licitación fue o no un proceso competitivo oficial, el número de ofertas que respondieron recibidas, la confirmación de la adjudicación con arreglo a las disposiciones de la solicitud de propuestas, la licitación pública internacional o la solicitud de propuestas, incluidas las observaciones importantes del comité de revisión de contratos que puedan ser pertinentes.
6. **Establecimiento y utilización de LTA y contratos conjuntos (solicitud conjunta)**

El PNUD puede optar por realizar actividades de adquisición conjuntas con una o más entidades de las Naciones Unidas, sobre la base del valor total estimado de una sola o de una serie conexa de actividades de adquisición previstas. Por lo general, las entidades de las Naciones Unidas que cooperan elegirán una entidad de las Naciones Unidas para que lidere el proceso de adquisiciones, de conformidad con las normas y reglamentos sobre adquisiciones de esa entidad. Las entidades de las Naciones Unidas cooperantes acordarán conjuntamente el pliego de condiciones y los criterios de evaluación y evaluarán conjuntamente las ofertas presentadas. El pliego de condiciones deberá especificar claramente el modelo de contrato previsto para efectuar la adquisición. Las solicitudes conjuntas están sujetas a los requisitos de revisión de la entidad principal de las Naciones Unidas únicamente, excepto en los casos en que los criterios de evaluación aplicables o la adjudicación resultante difieran de los de la entidad principal de las Naciones Unidas. En el caso de que el PNUD sea la entidad principal de las Naciones Unidas, podrá acomodar la representación de las demás entidades de las Naciones Unidas participantes en el comité de adquisiciones pertinente encargado de revisar la actividad de adquisición. El resultado del examen del Comité de Adquisiciones de la Entidad Principal de las Naciones Unidas debe ser compartido con las organizaciones participantes.

1. **Utilizar los servicios de adquisición de otras entidades de las Naciones Unidas, incluidas las unidades conjuntas de adquisición (contratación externa)**

En determinadas circunstancias puede ser apropiado o necesario solicitar a otra entidad de las Naciones Unidas que lleve a cabo ciertas actividades de adquisición en nombre del PNUD. Las entidades de las Naciones Unidas concertarán un instrumento jurídico apropiado para la contratación externa de la actividad de adquisición pertinente. La contratación externa puede considerarse en las siguientes situaciones:

1. **Conocimientos especializados.** Cuando el PNUD reconoce la competencia particular de otra entidad de las Naciones Unidas en la adquisición de bienes, obras o servicios específicos, la autoridad designada para las adquisiciones puede autorizar la contratación externa de los bienes, obras o servicios específicos y designar a la entidad de las Naciones Unidas como agente de adquisiciones del PNUD.
2. **Adquisiciones / Capacidad administrativa.** Cuando el PNUD no dispone por sí mismo de la capacidad administrativa y/o de adquisiciones necesaria en un país, las actividades de adquisición pueden ser realizadas en nombre del PNUD por el representante de otra entidad de las Naciones Unidas que disponga de la capacidad administrativa y de adquisiciones necesaria (por ejemplo, el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo local suele prestar servicios a otras entidades de las Naciones Unidas), de conformidad con las normas y reglamentos de esa entidad de las Naciones Unidas.
3. **Servicios compartidos.** Cuando en un lugar determinado se haya establecido una actividad conjunta de las Naciones Unidas para prestar determinados servicios administrativos a todos los asociados (por ejemplo, las iniciativas de «Unidos en la Acción» y se disponga de la capacidad de adquisición necesaria para lograr economías de escala o aumentar la eficacia y la eficiencia, el PNUD podrá autorizar la contratación externa de algunas o todas las actividades de adquisición durante cualquier período y designar a la actividad conjunta de las Naciones Unidas como agente de adquisiciones para el PNUD e informará al/a la *Oficial Jefe/a de Adquisiciones, CPO (Chief Procurement Officer, por sus siglas en inglés)*. Serán aplicables las normas y procedimientos establecidos conjuntamente por las entidades de las Naciones Unidas participantes para esa actividad o para las actividades conjuntas de adquisición, incluidos los requisitos de examen.
4. **Adquisiciones de otra entidad de las Naciones Unidas**

Si una entidad de las Naciones Unidas tiene bienes en existencia o entrega ciertos servicios, el PNUD puede adquirir bienes, obras o servicios de esa entidad de las Naciones Unidas, mediante el establecimiento de un instrumento jurídico apropiado con la entidad de las Naciones Unidas. La adquisición a otra entidad de las Naciones Unidas debe ser aprobada por la autoridad de adquisición designada sobre la base de una justificación adecuada.

*Disclaimer: This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

*Descargo de responsabilidad: esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*

1. Esta política se ha actualizado para reflejar los acontecimientos más recientes, incluida la publicación de «Las adquisiciones comunes de las Naciones Unidas en los países»y la Declaración de «Reconocimiento mutuo», que formaliza el compromiso conjunto de las entidades de las Naciones Unidas de utilizar o basarse en las políticas, procedimientos, contratos de sistema y mecanismos operacionales conexos de otras entidades para la ejecución de las actividades sin que se requieran más comprobaciones de evaluación o aprobaciones.

   Al aplicar las modalidades de esta política y basarse en el resultado del proceso de adquisiciones de otra entidad de las Naciones Unidas, el proceso de adquisiciones no debe ser revisado nuevamente por el órgano de revisión específico de la entidad, salvo en las situaciones concretas mencionadas en esta política. Los términos de referencia del mecanismo de revisión de la entidad específica debería excluir explícitamente esas medidas de una nueva revisión. [↑](#footnote-ref-1)
2. El término original en inglés "value for money" no tiene traducción oficial al español, por lo que se ha traducido como "la relación entre calidad y precio". [↑](#footnote-ref-2)
3. El término original en inglés "value for money" no tiene traducción oficial al español, por lo que se ha traducido como "la relación entre calidad y precio". [↑](#footnote-ref-3)